

RAD (2019-251): PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA RURAL AGRARIA (L.1561/12).

Demandante: ORLANDO CARRASCAL PACHECO ( CC.13.356.517)

Apoderado: Dra. YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO

Demandados: IVAN DARIO CHAMORRO SERRANO (CC. 13.510.902)

**DATOS DEL PREDIO:**

NOMBRE: "LA FLORIDA", UBICADO EN EL SCORREGIMIENTO DE PAPAYAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S).; IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-31149; NUMERO CATASTRAL 002010088; AREA: 20 HECTAREAS.

Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el accionante allego solo el memorial de subsanación pero no anexa los soportes. Provea.

Rionegro (S), octubre 8 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre ocho de dos mil veinte

ORLANDO CARRASCAL PACHECO ( CC.13.356.517), mediante apoderada, presenta demanda declarativa especial de pertenencia de predio rural agrario de mínima cuantía, contra IVAN DARIO CHAMORRO SERRANO (CC. 13.510.902) INTERESAD EN USUCAPIR EL PREDIO DENOMINADO LA FLORIDA", UBICADO EN EL SCORREGIMIENTO DE PAPAYAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S).; IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-31149; NUMERO CATASTRAL 002010088; AREA: 20 HECTAREAS, cuyos linderos y demás datos de identificación e individualización aparecen en el libelo introductorio.

La demanda será tramitada mediante el procedimiento del declarativo verbal sumario de mínima cuantía según los artículos (390 y s,s del CGP) y lo dispuesto en la Ley 1561/12, sin embargo al ser revisada, encontramos que el accionante solo allego memorial de subsanación pero los anexos y/o soportes que se ordenan en la inadmisión NO fueron allegados, y los soportes que se allegaron están del día 02 de octubre de los corrientes, por lo cual se encuentra extemporánea e incompleta esta subsanación.

No obstante, el accionante dejó vencer en silencio el término legal otorgado para subsanar la demanda, por ende, según lo prescrito por el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa reivindicatoria o dominio de inmueble rural según cuantía, impetrada por ORLANDO CARRASCAL PACHECO ( CC.13.356.517), mediante apoderada, presenta demanda declarativa especial de pertenencia de predio rural agrario de mínima cuantía, contra IVAN DARIO CHAMORRO SERRANO (CC. 13.510.902) INTERESAD EN USUCAPIR EL PREDIO DENOMINADO LA FLORIDA", UBICADO EN EL SCORREGIMIENTO DE PAPAYAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S).; IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-31149; NUMERO CATASTRAL 002010088; AREA: 20 HECTAREAS, cuyos linderos y demás datos de identificación e individualización aparecen en el libelo introductorio; por las razones expuestas en la parte motiva.

Se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ